

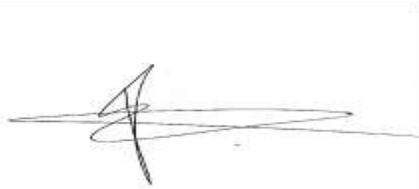
Control de legalidad

Radicado: 05-000-31-20-002-2022-00021.
Afectado: Chilco Distribuidora de Gas y Energía S.A.S. E.S.P
Asunto: Avoca conocimiento y Corre traslado.

INFORME DE OFICIAL MAYOR. –

Medellín, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias en el cual la doctora Ángela Marcela Bernal Luzardo quien representa los intereses judiciales de la Sociedad CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A. E.S.P, solicita Control de Legalidad de las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 65 Especializada, sobre el bien inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria N° 86092. Sírvasse Proveer.



RAUL ANDRES VANEGAS SANCHEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA

Medellín, miércoles veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05-000-31-20-002-2022-00021.
Afectado: Chilco Distribuidora de Gas y Energía S.A.S. E.S.P
Asunto: Avoca conocimiento y Corre traslado.
Auto Sustanciatorio nro.: 122

Control de legalidad

Radicado: 05-000-31-20-002-2022-00021.
Afectado: Chilco Distribuidora de Gas y Energía S.A.S. E.S.P
Asunto: Avoca conocimiento y Corre traslado.

Teniendo en cuenta el informe de oficial mayor que antecede, se procede a ADMITIR el control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **65** Especializada E.D., elevada por los representantes legales de la Sociedad Chilco Distribuidora De Gas y Energía S.A.S. E.S.P, señores Fredy Ricardo Torrijos Peña y Amanda Cuellar Sterling, a través de su apoderado judicial, respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número **86092**.

Igualmente se procede a conceder personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la doctora **ÁNGELA MARCELA BERNAL LUZARDO**, identificada con cedula de ciudadanía 39.791.698, y tarjeta profesional 86.256 del CSJ y en los términos conferidos por los representantes legales de la Sociedad **CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. E.S.P**.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales por el término de cinco (05) días, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, a la Fiscal delegada, al representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y al delegado de la Procuraduría 113 ante lo penal, para que procedan a pronunciarse frente a la solicitud presentada por el apoderado judicial de las afectadas.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los

Control de legalidad

Radicado: 05-000-31-20-002-2022-00021.
Afectado: Chilco Distribuidora de Gas y Energía S.A.S. E.S.P
Asunto: Avoca conocimiento y Corre traslado.

medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**FRANCISCO FABIAN AMAYA LONDOÑO
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 035**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 26 de mayo de 2022

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Francisco Fabian Amaya Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 Especializado

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82e3466d92fcb84fb28a556d0b6d5d54a93baf1d406956d7a2558dfd6b597c60**

Documento generado en 25/05/2022 12:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>